

JORNADAS ALEL

I Encuentro de titulares de asesorías jurídicas de municipios de gran población



27 y 28 de enero 2022



Centro de Recepción de Visitantes
Turismo de Córdoba (IMTUR)
Pl. del Triunfo, s/n, 14003

Organiza:



Organiza:



Impulsa:



JORNADAS ALEL | Encuentro de titulares de asesorías jurídicas de municipios de gran población

LAS PLAZAS Y LOS PUESTOS DE TRABAJO

Coordinador: Lidia López Díez

Ponentes: Lourdes Morate Martín y Ana M^a
Barrachina Andrés

Organiza:



Organiza:



Impulsa:



JORNADAS **ALEL** | Encuentro de titulares de asesorías jurídicas de municipios de gran población

LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS ASESORÍAS JURÍDICAS

Ana M^a Barrachina Andrés



@anabarrachina72

Organiza:



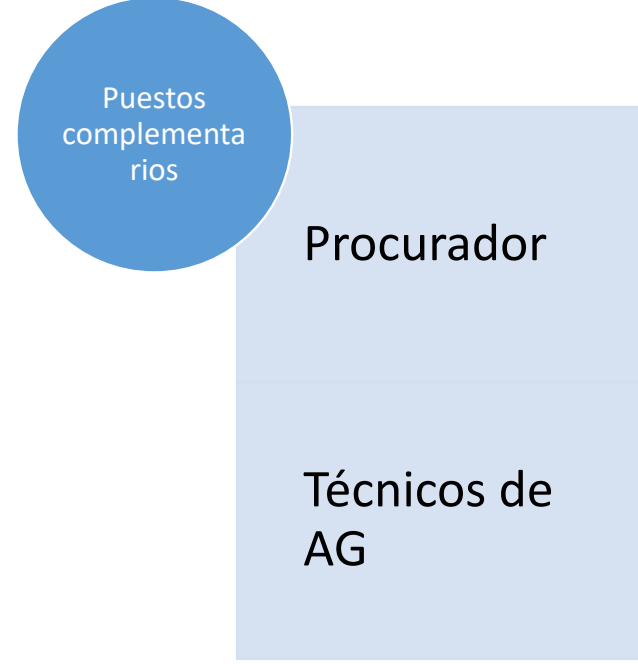
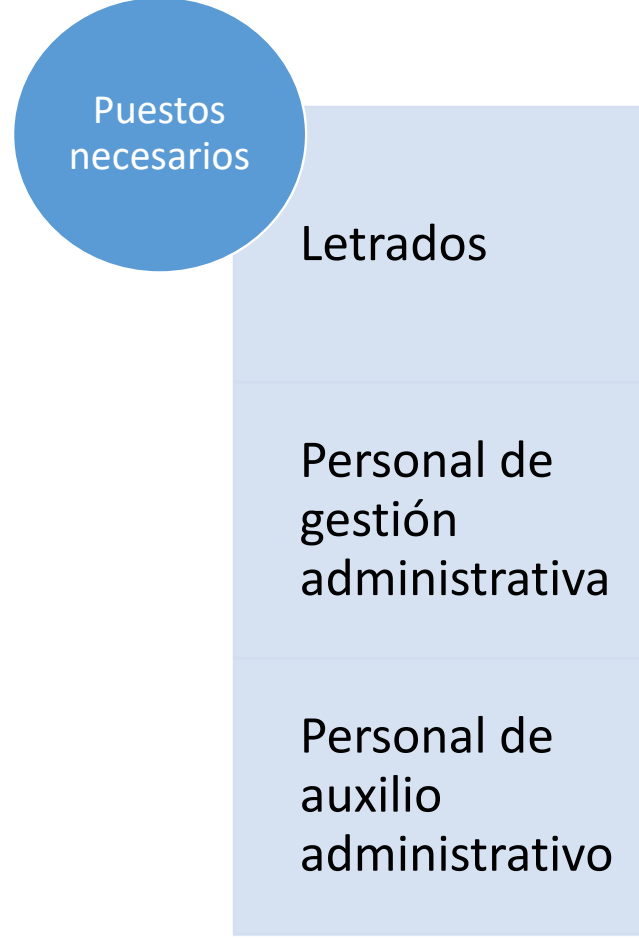
Organiza:



Impulsa:



I Encuentro de titulares de asesorías jurídicas de municipios de gran población



¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEBEN TENER?

Letrados	<ul style="list-style-type: none"> • AE • A1 • Derecho
Procurador	<ul style="list-style-type: none"> • AE • A1 • Derecho
Técnicos	<ul style="list-style-type: none"> • AG • A1 • Derecho
Personal de gestión	<ul style="list-style-type: none"> • AG • C1
Personal de auxilio administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • AG • C2

EL PUESTO DE LETRADO

- **COMPLEMENTO DE DESTINO:** entre 20 – 30 (intervalo de niveles propio del Subgrupo A1, art. 71.1 RGI).

Art. 3.2 RD 861/1986: atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto

Para su concreta determinación debe analizarse la estructura de puestos de la RPT y relacionarse con las funciones propias del puesto.

Si los Letrados tienen la función de asesorar jurídicamente a los distintos servicios municipales, deberían tener al menos el mismo nivel de CD que la Jefatura de dicho servicio.

Es la forma de **PONER EN VALOR** la función de asesoramiento experto, asesoramiento que debe prevalecer sobre el que puedan haber efectuado los funcionarios del servicio destinatario.

EL PUESTO DE LETRADO

- **COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** art. 4 RD 861/1986: destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su **especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.**
- **DIFICULTAD TÉCNICA:**
 - pluralidad de jurisdicciones
 - normativa general y sectorial
 - necesidad de formación continua

Tenemos que saber lo que saben todos los Técnicos del Ayuntamiento por separado!!!!

EL PUESTO DE LETRADO

- **DEDICACIÓN:**
 - Disponibilidad en exceso
 - Guardias localizadas durante vacaciones
 - Habilitación judicial de días inhábiles
 - Diferentes calendarios de días hábiles (Juzgado, TSJ, TS)

!!!PLAZOS IMPRORRROGABLES!!!



EL PUESTO DE LETRADO

- **INCOMPATIBILIDAD:**

- La incompatibilidad del puesto la decide la AP.
- Si se declara incompatible, se paga.
- ¿Cómo se valora? Pérdida de oportunidad de no poder compatibilizar la función pública con el desempeño de otro puesto público o privado. Como mínimo, lo que disponga el Convenio Colectivo del sector?

- **RESPONSABILIDAD:**

- Incidencia de los errores sobre el funcionamiento de la AP.
- Grado de autonomía en la toma de decisiones.
- Vinculación de la AP a las decisiones del Letrado.

EL PUESTO DE LETRADO

- **PELIGROSIDAD:**
 - ¿Es peligroso el ejercicio de la función letrada en un Ayuntamiento?
 - ¿Son peligrosos nuestros contrarios?
- **PENOSIDAD:**
 - Esfuerzo físico, psicológico y mental.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE ASESORÍA JURÍDICA

Art. 129 LRBRL: 1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, **EXISTIRÁ un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento,** sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Su **TITULAR** será **NOMBRADO Y SEPARADO** por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE ASESORÍA JURÍDICA

- El órgano de Asesoría Jurídica es obligatorio.
- El titular es un **órgano directivo municipal**: art. 130.1.B.d) LRBRL.
- Y esto repercute en tres aspectos:

1.- Es nombrado y separado por la JGL

- **Esta competencia es indelegable**: art. 127.1.i) LRBRL (*El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional*), en relación con el art. 127.4.
- Por el contrario, las decisiones propias de la gestión de personal sí son delegables: art. 127.1.h) LRBRL.
- **No es un puesto de la RPT**: STSJ Castilla-La Mancha, Secc. 2ª, nº 129/2013, de 8 abril, STSJ Galicia, Secc. 1ª, nº 180/2011, de 23 febrero.
- **La determinación de sus condiciones de trabajo no se negocia.**
- **El nombramiento y la separación son libres.** No hablamos aquí de concurso de méritos ni de libre designación. Porque no estamos ante puesto de RPT.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE ASESORÍA JURÍDICA

2.- Pasa a la situación de servicios especiales: art. 87.1.f) **TREBEP:** percibirá las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe y no las que le correspondan como funcionario de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tenga reconocidos en cada momento.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

Capítulo I Gastos de personal

- **Art. 10 Órganos de gobierno y personal directivo**
 - Concepto 101: retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo (comprende todas las retribuciones que se satisfagan a los órganos directivos por cualquier concepto. Se distinguen dos subconceptos atendiendo al carácter básico o complementario de las retribuciones: 101.00 básicas, 101.01 otras remuneraciones)
 - Concepto 107: contribuciones a planes o fondos de pensiones. Subconcepto 107.01 Del personal directivo
- **Art. 12 Personal funcionario:**
 - Concepto 120: retribuciones básicas. Comprende sueldo, trienios
 - Concepto 121: retribuciones complementarias. Subconcepto 121.00 complemento destino, 121.01 complemento específico
 - Concepto 127: contribuciones a planes y fondos de pensiones
- **Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio:**
 - Concepto 230: Dietas. Subconcepto 230.10 Del personal directivo. 230.20 Del personal no directivo
 - Concepto 231: Locomoción. Subconcepto 231.10 Del personal directivo. 230.20 Del personal no directivo.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE ASESORÍA JURÍDICA

3.- Como órgano directivo que ocasiona el pase a la situación de servicios especiales, cobra las retribuciones asociadas al nombramiento.

Las **retribuciones** las fija **EL PLENO**: art. 123.1.n) LRBRL: “Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.”

Por el contrario, las retribuciones propias de los funcionarios en servicio activo las fija la Junta de Gobierno Local: art. 127.1.h) LRBRL: “Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público ...”

JORNADAS ALEL | Encuentro de titulares de asesorías jurídicas de municipios de gran población

Muchas gracias por vuestra atención!!!

@anabarrachina1972

@LetradosLocales

JORNADAS **ALEL** | Encuentro de titulares de asesorías jurídicas de municipios de gran población

Las plazas en las Asesorías Jurídicas de Gran Población

Lourdes Morate Martín
Letrada Consistorial
Ayuntamiento de Oviedo



Organiza:



Organiza:



Impulsa:



JORNADAS **ALEL**

ORGANIZACIÓN ASESORÍA JURÍDICA DE LOS M.G.P: PLAZAS

¿Cómo se organiza la Asesoría Jurídica de un municipio de gran población?

JORNADAS **ALEL**

Clasificación del personal EELL(art. 89 LBRL 7/85). (Artículo no ajustado al EBEP)

a)Al servicio de la Administración Local:

-Funcionarios de carrera: Reserva de autoridad o potestades públicas (art. 92 LBRL)

-Contratados en régimen laboral.

-Personal eventual.

Omisión:/-Interinos.

-Personal directivo (sí referido e incluido en el art. 127 LBRL)

b)Funcionarios de habilitación nacional (Con específica organización municipios título X).

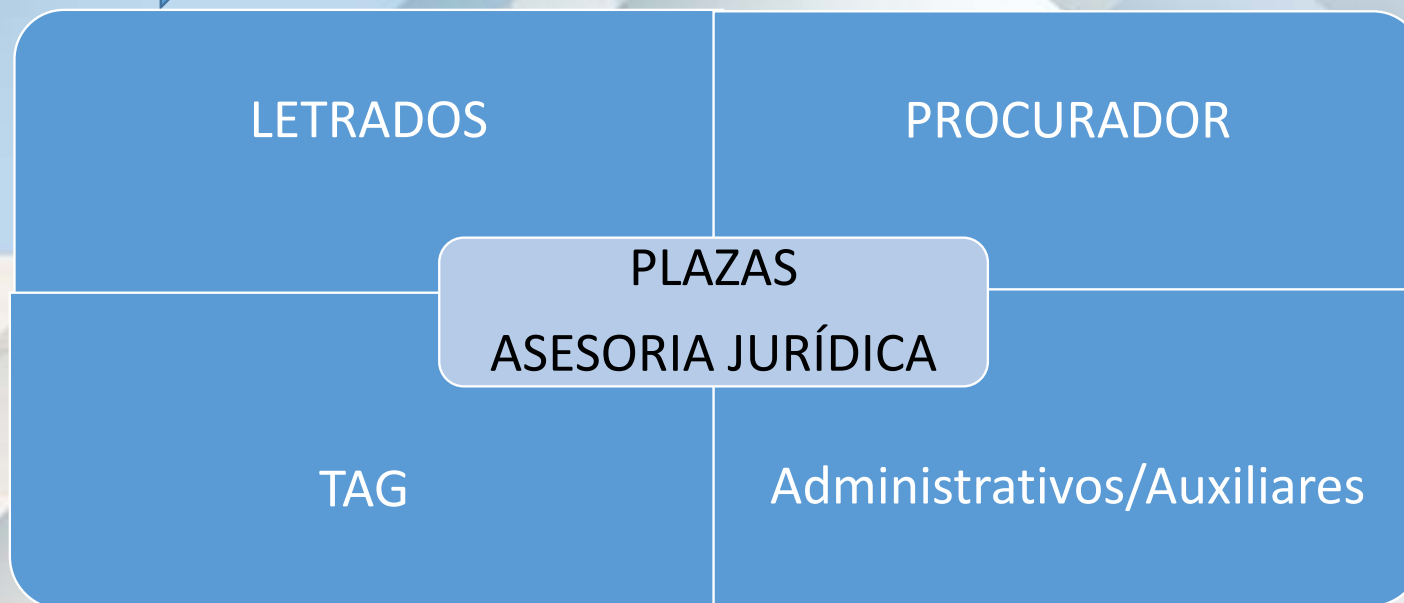
ASESORIA JURÍDICA: PLAZAS

¿Cómo se organiza ese personal?
Plazas y puestos

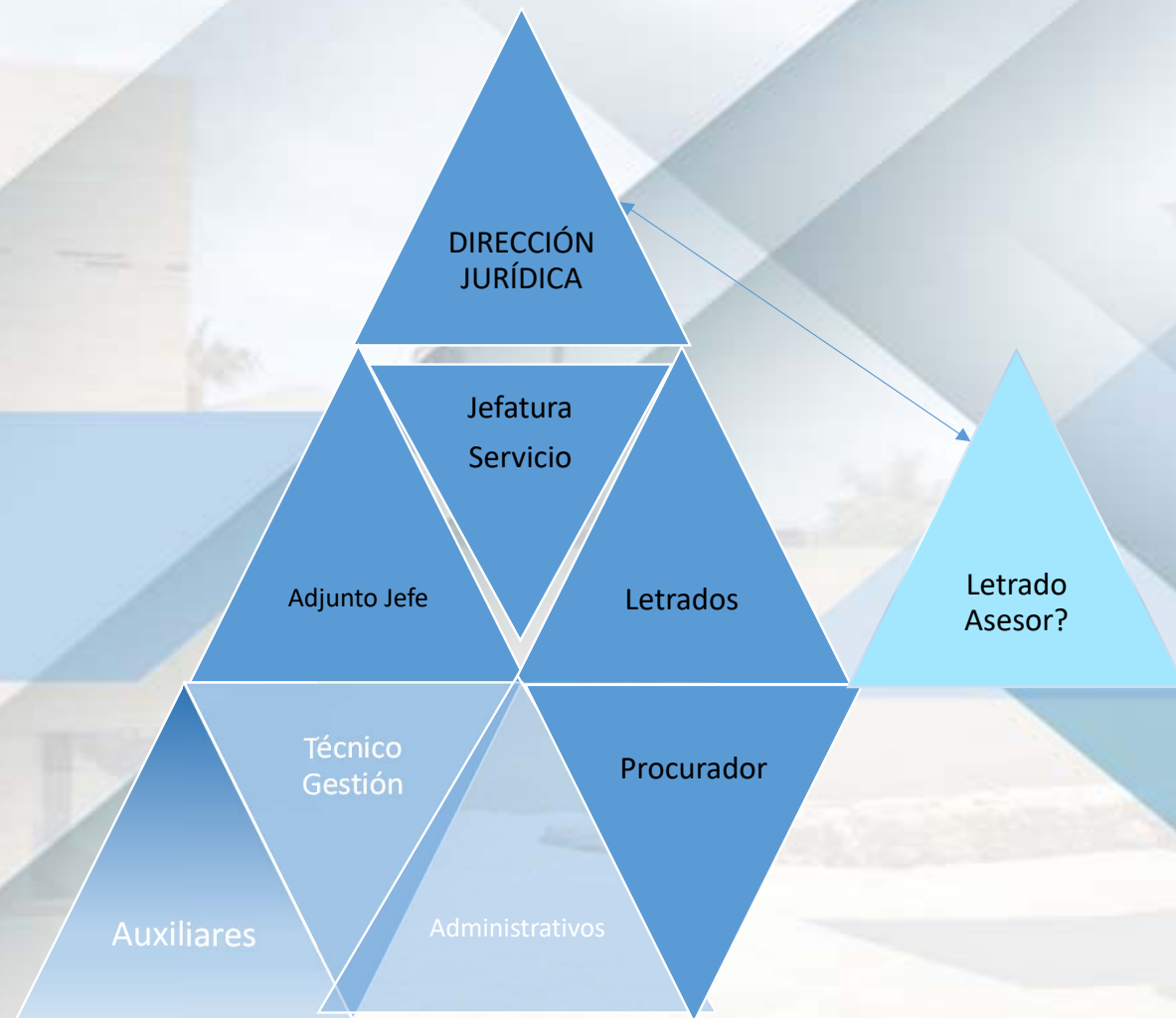
Plaza



as categorías profesionales en que se estructura la Administración..



JORNADAS ALEL ASESORIA JURÍDICA: PUESTOS



Puesto: Cada unidad de trabajo de la Administración con determinadas funciones correspondientes a cada plaza

JORNADAS **SALEL** REQUISITOS ACCESO A PLAZAS LETRADO Y PROCURADOR

Admón. general vs/ Admón. especial

Art. 167

TR 781/86

Administración General

Desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. Para provisión de puestos de trabajo predominantemente burocráticos técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

Administración Especial:

Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

JORNADAS ALEL

LETRADOS Y PROCURADORES

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS PROCESALES

MAYOR NÚMERO DE TEMAS

ESPECIALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LOS LETRADOS LOCALES



SERVICIO JURIDICO

Funciones Asesoras vs.
Funciones procesales

DIRECCIÓN JURIDICA

JEFE DEL SERVICIO

FUNCIÓN CONSULTIVA
INFORMES CONTRATOS Y CONVENIOS

FUNCIONES PROCESALES

Letrado Asesor J^o
(Admón Gral?)TAG?

Letrados Consistoriales
Admón Especial

LETRADO: DOBLE NATURALEZA



PROCURADOR: SER O NO SER



Técnico de Gestión



JORNADAS ALEL ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

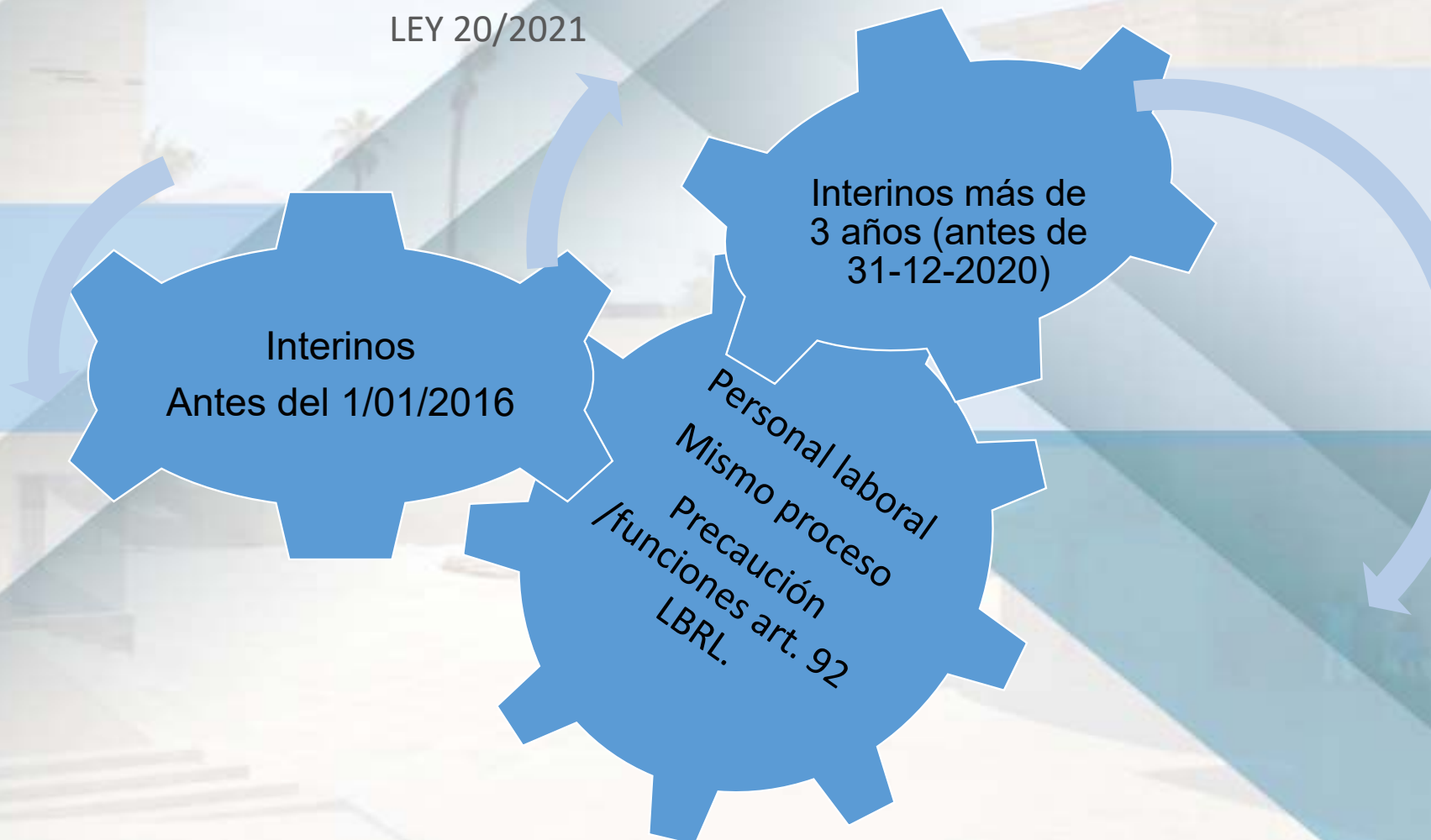


JORNADAS ALEL

PLAZAS A.J. OCUPADAS POR PERSONAL TEMPORAL

PROBLEMÁTICA DE PLAZAS DE ASESORIA JURÍDICA OCUPADAS POR PERSONAL TEMPORAL

LEY 20/2021



Interinos
Antes del 1/01/2016

Interinos más de
3 años (antes de
31-12-2020)

Personal laboral
Mismo proceso
Precaución
/funciones art. 92
LBRL.

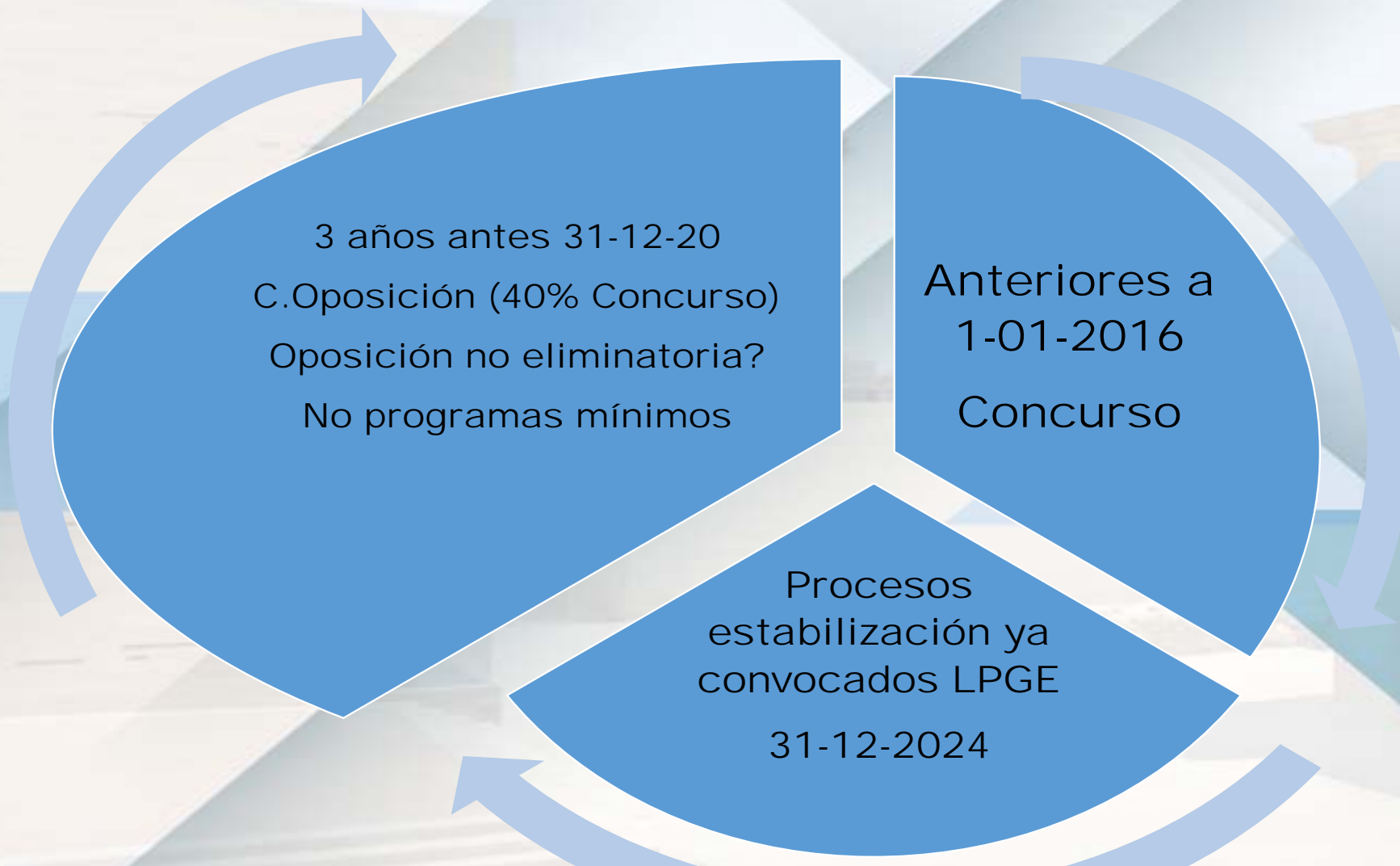
JORNADAS **ALEL**

PLAZAS TEMPORALES ASESORÍA JURÍDICA: ESTABILIZACIÓN



JORNADAS ALEL

Plazas ocupadas por personal temporal:



JORNADAS **ALEL** | Encuentro de titulares de asesorías jurídicas de municipios de gran población

! Muchas gracias por su atención!

Organiza:



Organiza:



Impulsa:

